

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucrer

18 RIM 10041/08

Sucre Capital de la República de Bolivia FED 7008

"Hacla el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809 7 Sucre-Bolivia"

> RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 41/08

> > Sucre, 20 de Febrero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0372, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 054/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para la consideración y aprobación del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Registro Único de la Administración Tributaria Municipal (RUAT).

Que, el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), es una institución pública, no lucrativa con autonomía de gestión, conformada por los Gobiernos Municipales, el Ministerio de Hacienda y la Policía Nacional, que tiene por misión institucional diseñar, desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a las entidades mencionadas, cumplir con las atribuciones conferidas por ley en lo relativo a tributos e ingresos propios.

Que, el RUAT ha desarrollado y diseñado para los Gobiernos Municipales adscritos al sistema informático para el **registro de vehículos**, y para la **liquidación y cobro de los tributos municipales**, por lo que al presente se requiere que los Gobiernos Municipales cuenten con tecnología que permita el normal y adecuado funcionamiento del sistema informático desarrollado.

Que, son partes intervinientes el contrato de referencia:

- ❖ El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ El Registro Único de la Administración Tributaria Municipal (RUAT), representado legalmente por el Lic. Ramiro Gabriel Miranda Crespo, en su condición de Director Ejecutivo.

Que, el Art. 161º y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), permite a las entidades públicas la suscripción de Contratos de Préstamo de Uso o Comodato, por el cuál una de ellas concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplido los términos y plazos establecidos.

Que, en el indicado contrato, se describe como Objeto que "El RUAT se compromete y obliga, a dar en calidad de préstamo de uso o comodato los bienes detallados en el Anexo A, que forma parte del presente contrato, a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para uso exclusivo de la Dirección de Recaudaciones y/o Ingresos y en cuanto al funcionamiento y/o aplicación del Sistema Informático desarrollado por el RUAT, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente contrato".

Que, se establecen como obligaciones de las partes suscribíentes, las siguientes:

- El RUAT se compromete a:
  - a) Entregar los bienes detallados en el Anexo A en las condiciones pactadas por el presente, al Municipio de Sucre.
- Por su parte, el Municipio de Sucre, se compromete a:
  - a) Asumir la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución de los bienes detallados en el Anexo A.
  - b) No ceder el uso de los bienes detallados en el Anexo A bajo ninguna modalidad de disposición a terceros, sean éstos públicos o privados.
  - c) Restituir al término del presente contrato los bienes detallados en el Anexo A, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, salvo desgaste habitual por su uso.



## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

P48. 2 dr. 2 R.M. N° 041/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, los gastos de traslado, entrega y devolución de los bienes detallados en el Anexo A correrán por parte del RUAT.

Que, el Municipio de Sucre, se compromete a destinar el uso de los bienes detallados en el Anexo A, a los fines y actividades que desempeña la Dirección de Recaudaciones y/o Ingresos y en cuanto el funcionamiento o aplicación del Sistema Informático desarrollado por el RUAT, obtigándose además a la conservación y custodia de los mismos. Para la realización de mejoras, el Municipio de Sucre, deberá comunicar las mismas al RUAT para que éstas sean aceptadas por dicha entidad. De ser aceptadas, los gastos emergentes correrán por cuenta del Municipio.

Que, se establece como plazo de duración de TRES AÑOS, computables a partir de la entrega de los bienes que será realizada mediante Acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado.

Que, se describen como causales de Resolución del Contrato:

- Si el Municipio cede a terceros, bajo cualquier modalidad de disposición temporal o definitiva, los bienes detallados en el Anexo A dados en calidad de préstamo de uso o comodato.
- Si el Municipio destina el uso de los bienes detallados en el Anexo A, a otras Direcciones o Áreas distintas a la Dirección de Recaudaciones y/o Ingresos.
- Si el RUAT tiene necesidad de hacer uso de los bienes detallados en el Anexo A.
- ❖ El incumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento de los bienes detallados en el Anexo A.
- Por el uso de los bienes en Direcciones o Áreas del Municipio de Sucre, distintas a la Dirección de Recaudaciones y/o Ingresos, y/o para otro destino que no sea el funcionamiento o aplicación del sistema informático desarrollado por el RUAT.

La Resolución procederá con la comunicación escrita por el RUAT, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el art. 12º numeral 11) de Ley de Municipalidades.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el REGISTRO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL representado legalmente por el Lic. Ramiro Gabriel Miranda Crespo en su condición de Director Ejecutivo RUAT.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel/Herrera Ressini PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Lebyza Nava SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL